

**AVISO NÚM. 2020-421
(07 de diciembre de 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 04 de diciembre de 2020, proferida por la magistrada Aura Patricia Lara, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00636-00 y 85001-2333-000-2020-00608-00 Acumulado, se avocó conocimiento, a título de admisión de demanda (sic), para ejercer Control Inmediato de Legalidad de los Decretos 199 y 235 de 2020: **Decreto 0199 del 31/08/2020** "Mediante Decreto 199 del 31 de agosto de 2020, se acogen las instrucciones impartidas por el Presidente de la República a través del Decreto 1168 de 2020. Se establece las siguientes medidas: i) adopta la fase de aislamiento selectivo y Distanciamiento Individual responsable, ii) permite la circulación para los consumidores y/o usuarios de productos, bienes y servicios, según el último dígito de la cédula entre las 5am y las 9 pm, con las respectivas excepciones, iii) exige a las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades comerciales el control y verificación de las cédulas al ingreso a sus sedes, locales, establecimientos e infraestructura, así como cumplir con las medidas y los protocolos de bioseguridad en cumplimiento con la Resolución 666 del Ministerio de salud y Protección social, iv) exige a todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren en el municipio, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de salud en cada sector, v) permite la realización de actividad física y el ejercicio al aire libre cumpliendo con los lineamientos de las autoridades e implementando el uso de elementos de protección, vi) prohíbe el consumo de bebidas embriagantes, pero se permite su expendio a través del comercio electrónico, contacto telefónico y a domicilio, v) ordena a todos los habitantes no obstaculizar las actividades del personal médico y evitar actos de discriminación en su contra, vi) dispone que el incumplimiento de las anteriores disposiciones genera la imposición de medidas correctivas de policía y las sanciones penales respectivas.

Decreto 235 del 01/10/2020, "Mediante Decreto 235 del 1 de octubre de 2020, el alcalde municipal de Yopal adicionó un párrafo al artículo 3 del Decreto 199 del 31 de agosto de 2020 permitiendo la circulación para consumidores y/o usuarios de productos, bienes y servicios según el último dígito de la cédula: las personas con número par podían movilizarse los días calendarios pares y aquellas con número impar los días impares. Prohibió el consumo de bebidas embriagantes en espacio público y establecimientos de comercio en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1168 de 2020, permitiendo su expendio a través de comercio electrónico, telefónico o por entrega a domicilio. Se advierte que se soporta en las causas por las cuales el gobierno nacional decretó el estado emergencia económica, social y ecológica. Para tal efecto, señala que, se hace necesario tomar medidas adicionales que permitan dar estricto cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, y las entidades y autoridades del nivel nacional para minimizar el impacto de la pandemia por causa del Covid-19. Cita los Decretos Nacionales por los cuales se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional y los decretos locales que se han expedido en tal sentido.

En consecuencia, cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto objeto de control, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00636-00 y 85001-2333-000-2020-00636-00 Acumulado, la intervención podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país, por conducto del buzón institucional: sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.



GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General